

# Municipalidad de Tejutla

*Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.*

*4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140*

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA. TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA No. 024-2,017 DE LA SESION CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2,017, LA QUE COPIADA EN SU PUNTO QUINTO DICE:

“QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS,

## CONSIDERANDO

*Que es competencia de las municipalidades la regulación del transporte de pasajeros, de carga y descarga del mismo, así como la emisión de los reglamentos al respecto.*

## CONSIDERANDO

*Que los medios de transporte son indispensables para facilitar y contribuir al desarrollo integral de los pueblos, por medio de la promoción de servicios de esta índole.*

## CONSIDERANDO

*Que es necesario emitir y aprobar un reglamento que norme lo relativo al servicio de transporte colectivo por medio de vehículos automotores denominados “Mototaxis”, y que dicho instrumento lleva como objetivo llevar una convivencia y orden entre las autoridades municipales, usuarios; y las personas responsables de prestar este servicio.*

## POR TANTO

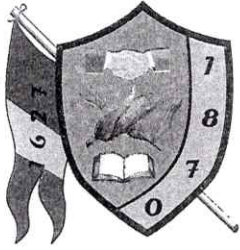
*En el uso de sus facultades que el confiere los artículos 35 inciso i) y 74 del Código Municipal, decreto 12-2002,*

## ACUERDA

1. Derogar el Reglamento para la prestación del servicio de transporte colectivo de Mototaxis rotativos y estacionarios dentro de la Cabecera Municipal del Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos;

*“Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio”*

*Administración Municipal 2008 - 2012*



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

2. Aprobar el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MOTOTAXIS ROTATIVOS Y ESTACIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

## TITULO PRIMERO GENERALIDADES DEL PRESENTE REGLAMENTO

### CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES:

**Artículo 1. OBJETO.** El objeto del presente reglamento es regular la prestación del servicio de transporte colectivo de personas, mediante vehículos automotores usualmente denominados mototaxis, dentro de la cabecera municipal, aldeas, caseríos, cantones y colonias del municipio de Tejutla, departamento de San Marcos.

**Artículo 2. CUMPLIMIENTO.** El presente reglamento es de observancia general, para lo cual su cumplimiento estará a cargo del Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito y la Policía Municipal de Tránsito.

#### **Artículo 3. DEFINICIONES:**

- **PILOTO:** Persona individual que reúne los requisitos de ley para conducir un vehículo automotor determinado en el presente reglamento y que además esta registrado dentro de esta municipalidad.
- **SERVICIO:** Actividad de transporte de personas prestado de conformidad con el presente reglamento.
- **MOTOTAXI:** Unidad de transporte con los requisitos requeridos y con capacidad para cuatro pasajeros, autorizada por esta municipalidad.
- **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento expedido por el Departamento de Tránsito, que faculta a su titular a conducir el tipo de vehículo denominado motocicleta. (se relaciona con el artículo 7; inciso 67 y artículo 22 cuarto párrafo del Reglamento de tránsito).
- **USUARIO:** Personas que requieren y utilizar el servicio de transporte de mototaxis.
- **TARIFA DE PASAJE:** Cuota económica que se cobra al usuario por transitar en un vehículo en un tramo determinado de la vía pública.
- **REGLAMENTO:** Se refiere al reglamento de mototaxis del Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos.
- **MUNICIPALIDAD:** Refiérase la Municipalidad de Tejutla, San Marcos.

*"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio"*

*Administración Municipal 2008 - 2012*



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

## TITULO SEGUNDO:

### SITUACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MOTOTAXIS

#### CAPITULO I

#### DE LA AUTORIZACION O CONCESION DEL SERVICIO.

*Artículo 4.* La Municipalidad por medio del Concejo Municipal será la encargada de otorgar a personas jurídicas debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio de Gobernación la concesión de la prestación del servicio de transporte por medio de vehículos automotores denominados "Mototaxis" dentro de este municipio.

*Artículo 5.* El Concejo Municipal será exclusivamente quien determine la cantidad de líneas a autorizar por cada asociación, previo estudio de factibilidad.

#### CAPITULO II

#### REQUISITOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR MOTOTAXI Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO POR MEDIO DE MOTOTAXIS

*Artículo 6.* REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MOTOTAXIS. El vehículo mototaxi que preste el servicio, deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

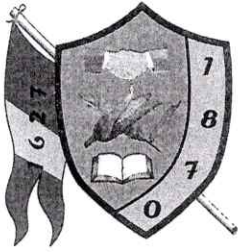
- a) Poseer un Motor con cilindraje no menor de 250 cc.
- b) La unidad debe tener un modelo en registro con no más de diez años de antigüedad de acuerdo al año en curso. Vencido el mismo, la unidad será retirado del servicio, el cual podrá ser sustituido por otra unidad con los requerimientos establecidos en este reglamento.
- c) Identificación debida de la asociación al cual pertenece.
- d) Los vehículos deben contar con su respectiva placa de circulación.

*Artículo 7.* REGISTRO. Los agentes autorizados para prestar el servicio deberán estar debidamente registrados en esta municipalidad, y poseer la tarjeta de operación extendida por la misma.

*Artículo 8.* IDENTIFICACION DEL VEHICULO. El vehículo debe forzosamente identificarse mediante la calcomanía que emita este ente municipal, en base al principio del bien común.

*"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio"*

*Administración Municipal 2008 - 2012*



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

**Artículo 9. DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO.** Los pilotos o conductores tienen el deber de portar siempre los documentos del vehículo mototaxi que pruebe la legalidad de procedencia

## CAPITULO III

### DEL REGISTRO Y REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES.

**Artículo 10. REGISTRO.** La municipalidad llevará un registro y control exhaustivo de los pilotos o conductores de los vehículos automotores mototaxis, conforme número de licencia de conducir y carné de pilotos.

**Artículo 11. DE LOS PILOTOS.** Los pilotos conductores de vehículos automotores de mototaxis, para el ejercicio de su profesión como tal, deberán portar licencia que corresponda y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 3, cuarto punto, extendida por el departamento de Transito del Ministerio de Gobernación.

**Artículo 12. DEL CARNE DE PILOTOS.** Los conductores de vehículos automotores de mototaxis en su función deberán portar el Carné de identificación emitida por esta municipalidad, el cual tiene una vigencia de un año.

## CAPITULO IV

### PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD RESPECTO AL SERVICIO.

**Artículo 13. PROHIBICIONES PARA LOS AGENTES PRESTADORES DEL SERVICIO Y PILOTOS DEL MISMO.** Para prestar el servicio objeto del presente reglamento, está terminantemente prohibido:

- Colocar leyendas o calcomanías en el interior y exterior de la unidad, excepto las autorizadas por este ente municipal.
- Circular los vehículos automotores de mototaxi en circunstancias antihigiénicas tanto internos y externos del vehículo.
- Exceder de la velocidad de conformidad con la ley de transito su respectivo reglamento y demás normativa de transito vigente.
- Transportar dentro del vehículo automotor de mototaxi más de cuatro pasajeros.
- Prestar el servicio sin autorización previa de esta Municipalidad.



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

- Circular con vehículos automotores de mototaxi que emanen humo negro o blanco dentro de lo no permitido por este reglamento y otras disposiciones legales.
- Paralizar el servicio sin causa justa.
- Prestar el servicio con vehículos no autorizados por esta Municipalidad.
- Faltar el respeto y agredir a los usuarios del servicio, particulares, agentes de la policía municipal de tránsito y autoridades municipales y gubernamentales.
- Conducir bajo efectos de licor o estupefacientes.
- Portar arma de fuego o punzo cortantes que pongan en peligro la integridad física de los usuarios, sin licencia respectiva.
- Fumar durante la prestación del servicio.
- Estacionarse en áreas no autorizadas.
- Negarse a la exhibición de los documentos al momento de que las autoridades municipales los requiera.
- Circular fuera del área autorizada por la municipalidad de Tejutla.

**Artículo 14. RESPONSABILIDADES DE PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO Y DE LOS PILOTOS DE LOS MISMOS.** Son responsabilidades de las personas individuales o colectivas que prestan el servicio y de sus conductores los siguientes:

- A) Comparecer a las citaciones necesarias hechas por el Juez de Asuntos Municipales y de tránsito u otra Autoridad de esta Municipalidad.
- B) Respetar a los agentes de la Policía Municipal de Tránsito de este municipio.
- C) Cumplir con el pago de las cuotas establecidas por este reglamento en el tiempo reglamentario.
- D) Las demás que regulan otras disposiciones legales y reglamentarias.

## TITULO TERCERO MODIFICACIONES

### CAPITULO UNICO CAMBIO DE PROPIETARIO, SUSTITUCION Y RETIRO DE VEHICULOS

**Artículo 15. CAMBIO DE PROPIETARIO.** Para realizar el cambio de propietario de un vehículo automotor de mototaxi debidamente registrado para prestar el servicio, deberá llenarse los siguientes requisitos.



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

- a) Solicitud por escrito del interesado o interesados.
- b) Presentar boleto de ornato vigente, que se calculará de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 121-96; del Congreso de la República de Guatemala, que no podrá ser menor de cincuenta quetzales (Q 50.00).
- c) Estar solvente con los pagos respectivos.
- d) Presentar documento de cesión de derecho del número de estacionamiento a favor del solicitante.
- e) Fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI (SE CONFRONTARÁ CON ORIGINAL)
- f) Tarjeta de operación vigente y en original.
- g) Finiquito y autorización de la asociación a quien pertenece el número de orden de dicho vehículo con firmas legalizadas.

**Artículo 16. SUSTICION DE VEHICULOS.** Para efectuar la sustitución de vehículo automotor mototaxi registrado y autorizado para prestar el servicio, deberá llenarse los requisitos siguientes:

- a) Solicitud por escrito por el interesado o interesados.
- b) Presentar boleto de ornato vigente, que se calculará de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 121-96; del Congreso de la República, que no podrá ser menor de cincuenta quetzales (Q 50.00).
- c) Estar solvente con los pagos respectivos.
- d) Solvencia municipal del vehículo a sustituir.
- e) Fotocopia autenticada por abogado de la tarjeta de circulación del vehículo a registrar.
- f) Estar solvente con los pagos respectivos.
- g) Fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI (SE CONFRONTARÁ CON ORIGINAL)
- h) Tarjeta de operación vigente y en original del vehículo a sustituir.

**Artículo 17. RETIRO DE VEHICULOS.** Los vehículos automotores de mototaxis que presente el servicio podrán ser retirados por la no observancia de las disposiciones de este reglamento.

## TITULO CUARTO NUEVAS UNIDADES DE MOTOTAXIS

### CAPITULO I AUTORIZACION DE NUEVAS ASOCIACIONES O EMPRESAS DE MOTOTAXIS.



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

**Artículo 18.** Esta Municipalidad es la única autoridad facultada para autorizar el funcionamiento de nuevas asociaciones o empresas de mototaxis para prestar el servicio de transporte colectivo de personas, llenando lo requisitos de este reglamento y demás disposiciones análogas.

## TITULO QUINTO REGIMEN ECONOMICO Y DISCIPLINARIO

### CAPITULO I CUOTA DE AUTORIZACION Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 19. CUOTAS.** Los transportistas del servicio objeto del presente reglamento están afectos al pago de las siguientes cuotas,

- Por registro inicial..... Dos mil quinientos quetzales. (Q. 2500.00)
- Por ampliación para nuevos socios.....Tres mil quetzales. (Q. 3000.00)
- Por traspaso.....Cinco mil quetzales. (Q. 5000.00)
- Por cambio de vehículo..... Doscientos quetzales (Q. 200.00)
- Por estacionamiento..... Cincuenta quetzales (Q. 50.00)
- Por tarjeta de operación anual.....Veinticinco quetzales (Q. 25.00)
- Por calcomanía de registro anual.....Setenta y cinco quetzales (Q. 75.00)
- Por carné de piloto anual..... Cincuenta quetzales (Q. 50.00)

### CAPITULO II TARIFAS.

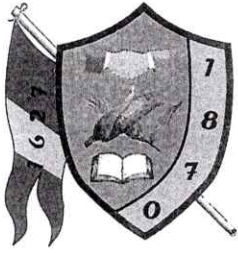
**Artículo 20. FIJACION DEL VALOR DEL SERVICIO.** La tarifa que pagarán los usuarios por el servicio será la que determinen las asociaciones previa autorización de esta Municipalidad, mediante acuerdo respectivo, la cual deberá ser revisada en forma periódica.

**Artículo 21. MODIFICACION, DISMINUCION O AUMENTO DE LA TARIFA DEL SERVICIO.** La modificación, disminución y aumento del valor que pagarán los usuarios por el uso del servicio se determinará y autorizará por la municipalidad, previo discusión y evaluación del mismo.

### CAPITULO III

"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio"

Administración Municipal 2008 - 2012



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

## SANCIONES

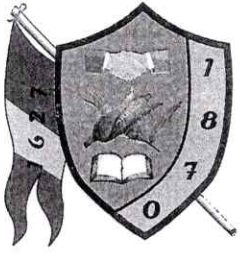
**Artículo 22.** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las observancias siguientes por las asociaciones de mototaxis rotativos y estacionarios, así como a las personas que circulen con dichos vehículos sin autorización de la autoridad respectiva, caerán en las siguientes sanciones pecuniarias, sin menoscabo de responsabilidades penales o de otra índole que conlleve su ejecución:

- a) Por circulación con mototaxi carente de registro y autorización, suscribiéndose cláusula compromisoria de no circular con dicho vehículo en ninguna circunstancia se sancionará con multa de Un mil quetzales. Por reincidencia se aumentará la multa a Dos mil quetzales y el vehículo será puesto a disposición del Juez de Asuntos Municipales; y de tránsito de esta municipalidad.
- b) Por el atraso en el pago de estacionamiento se cobrará el 25% de multa por mes de atraso y por 12 meses la cancelación del derecho de estacionamiento.
- c) Por uso de vehículos en malas condiciones de estado, se sancionará con multa de quinientos quetzales y retiró de circulación del vehículo poniéndolo a disposición del Juez de Asuntos Municipales de este municipio, quien lo consignará al depósito de vehículos respectivo, hasta que esté en perfectas condiciones permitidas para su funcionamiento.
- d) Por alteración de documentos de propiedad emitidos por la municipalidad o que sean solicitados por la misma, en beneficio propio o de terceras personas, se sancionará con multa de mil quetzales.
- e) Por sustitución de vehículo registrado, sin autorización de la autoridad respectiva, se sancionará con multa de trescientos quetzales.
- f) Por consentir que el vehículo de transporte de personas detenga su marcha en plena vía pública con el objeto de interrumpir el tránsito normal de vehículos y por estacionar en sitios no autorizados para el efecto, se sancionará con multa de trescientos quetzales.
- g) Quien preste el servicio sin contar con la tarjeta de autorización municipal, será sancionado con multa de cien quetzales.
- h) Por exceso de pasajeros de conformidad con el reglamento, se sancionará con multa de cien quetzales.
- i) Por conducir bajo efectos de licor o estupefacientes, se impondrá una multa de quinientos quetzales.
- j) El conductor en la prestación del servicio portare arma de fuego sin registro o licencia, instrumento punzo cortante o cualquier otro objeto que ponga en peligro al usuario, particulares, inspectores y personal de tránsito de esta municipalidad, será sancionado con multa de trescientos quetzales. La acción del conductor con violencia física y psicológica en contra de los agentes descritos en este inciso se sancionará con el doble de

---

*"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio"*

Administración Municipal 2008 - 2012



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

la multa del mismo. Su reincidencia se sancionará con cancelación del permiso del conductor y la tarjeta de operación extendida por esta municipalidad.

- k) Se aplicará una multa de cien quetzales en los siguientes casos:
1. Inasistencia en las citaciones y prevenciones emitidas por el Juez de Asuntos Municipales y de tránsito, las cuales se harán con una antelación de cuarenta y ocho horas.
  2. Omisión a la rotulación e identificación requeridas.
  3. Por conducir sin la licencia respectiva.
  4. Hablar por teléfono celular durante la prestación del servicio, sin hacer uso de manos libres.
- l) Se aplicara una multa de quinientos quetzales por no acudir a revisión de anual de vehículos, para su respectiva concesión, esta multa gozara de un 25% de descuento.

Aplicando las sanciones la Policía Municipal de Transito, según sea el caso, las cuales una vez impuestas deberán ser remitidas al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito para lo que corresponda.

## CAPITULO IV INTERVENCION DEL SERVICIO

**Artículo 23.** Esta municipalidad por medio del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito; es la única autoridad facultada para intervenir el servicio colectivo de personas, mediante vehículos automotores usualmente denominados mototaxis, considerando el principio de legalidad y juridicidad procedimental administrativa.

## TITULO SEXTO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo I. LAGUNAS REGLAMENTARIAS:** Las circunstancias no reglamentadas en el presente instrumento se someterán a resolución del Concejo Municipal observando las disposiciones del reglamento de transporte colectivo de vehículos de esta Municipalidad y normativas conexas, sin menoscabo del derecho de defensa que les asiste a las partes con interés en el asunto.

**Artículo II.** En cuanto no contraríen los principios del procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, Código

*"Tejutleco: Trabajemos por el Desarrollo y Superación de nuestro Municipio"*

Administración Municipal 2008 - 2012



# Municipalidad de Tejutla

Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

4a. Av. 0-18 zona 1 - Telefax: 77600140

Procesal Penal, Ley del Organismo Judicial, Ley de lo Contencioso Administrativo, Ley de Tránsito y su Reglamento.

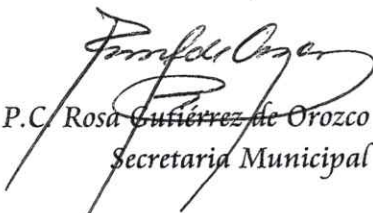
**Artículo III.** Procedimientos pendientes: Los procedimientos pendientes al entrar en vigor este reglamento, se tramitaran y resolverán de conformidad con el tipo de procedimiento que tuvieren.

**Artículo IV.** Al entrar en vigor este reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan, tergiversen, el presente reglamento.

**Artículo V.** El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial. Se aprueba con el voto en pleno del Concejo Municipal. Publíquese y cúmplase. SEPTIMO”

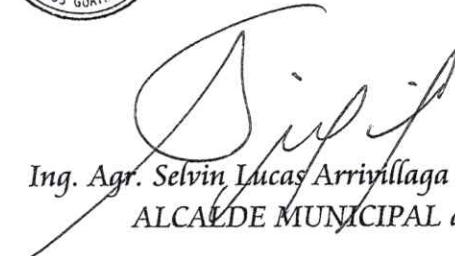
Y, PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA CONVENGAN SE EXTIENDE LA PRESENTE EN VILLA DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, TENIENDO A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

CERTIFICÓ:

  
P.C. Rosa Gutiérrez de Orozco  
Secretaria Municipal



Vo.Bo.

  
Ing. Agr. Selvin Lucas Arriyillaga Muñoz  
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

